



CUT: 195333-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

02 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°195333-2018, seguido por el señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze, identificado con DNI N° 21877653, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tubular IRHS S/C, ubicado en el sector Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como promover la formalización de uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de Licencias de uso de agua dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, posterior a ello se emite el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, el mismo que fue remitido con Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, a fin de poder atender a las solicitudes de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, recepcionados después del 31.10.2015, precisando que la atención de dichos requerimientos deben encaminarse a los procedimientos que se indican en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA relacionados al proceso de formalización y regularización de licencia de uso de agua, considerando que vienen haciendo uso del agua de forma pública, pacífica y continua por más de cinco años y no cuentan con aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra;



Que, en ese marco legal es de aplicación lo establecido en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, cuyo numeral 16.2, dice: *"Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: (...) b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento./ c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada."*;

Que, mediante escrito del visto el señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS S/C, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 380,452 mE – 8'510,559 mN, en el predio "Parcela N° 03", sector Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chinchá y departamento de Ica;



Que, luego de la revisión de la documentación y debido a que los predios denominados "Parcela N° 005 Individual" con U.C. N° 06666 Y "Parcela N° 002" con U.C. N° 06667, donde se hace uso del recurso hídrico, se encuentran en calidad de usufructo a favor de la empresa Agroindustria Campo Alegre S.A.C., se corrió traslado a los titulares mediante la Carta N° 1017-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT, Carta N° 1018 a 1033-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT emitidas el 28.11.2018, comunicándoles en calidad de titulares de los predios que realicen el pronunciamiento correspondiente, otorgándole un plazo de cinco (05) días, caso contrario se procederá con lo solicitado;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la que remite los actuados para la prosecución del trámite con el Oficio N° 1273-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J.; emitiéndose el Informe Técnico N° 543-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, señalando que:



- a) El recurrente solicita el Otorgamiento de licencia de uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-02-02-227, ubicado en el sector Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chinchá y departamento de Ica, con fines de uso agrícola; procedimiento enmarcado en el Artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, de acuerdo al Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y el Memorandum (M) N° 15-2017-ANA-DARH;
- b) El administrado cumple con acreditar la titularidad de los predios con U.C. N° 06666, U.C. N° 06662 y U.C. N° 06667 con un área de 22.9701 ha., con la copia simple de los documentos de las Partidas Registrales y demás documentos que obran a folios diez (10) al treinta y siete (37) del expediente, el pozo IRHS-11-02-02-227 se ubica en el predio con U.C. N° 6662;
- c) El pozo IRHS-11-02-02-227, de tipo tubular, tiene una profundidad de 50.00 m., nivel estático de 10.00 m., se encuentra equipado con motor marca US de 40 HP, bomba marca Hidrostral, tubería de descarga de 6", cuenta con medidor de caudal Raf Meter de 6", y se ubica dentro de una caseta de material noble a una distancia de 250.00 m. aproximadamente de el pozo tubular IRHS-100 de propiedad del señor Agustín Morán y se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 380,452 mE – 8'510,559 mN, en el sector de Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chinchá y departamento de Ica;
- d) Es de verse que, el pozo con código IRHS-11-02-02-227, ubicado en el sector de Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chinchá y departamento de Ica, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco del Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y el Memorandum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, para la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, se acredita que el recurso hídrico está destinado para el riego de los predios con



U.C. N° 06666, U.C. N° 06662 y U.C. N° 06667 con un área de 22.9701 ha., las cuales se encuentran con cultivos de cítricos;

- e) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo código IRHS-11-02-02-227, con fines agrícolas, a favor del señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze y de la empresa Agroindustria Campo Alegre S.A.C., por un volumen de 331,776 m³/año;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo respecto del pozo con IRHS-11-02-02-227 se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico, será destinado para el riego de los predios con U.C. N° 06666, U.C. N° 06662 y U.C. N° 06667 con un área de 22.9701 ha. de cultivo de cítricos, en el sector Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze y de la empresa Agroindustria Campo Alegre S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRYH, el Área Legal de esta autoridad, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas respecto al pozo tubular con IRHS-11-02-02-227 a favor del señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze y de la empresa Agroindustria Campo Alegre S.A.C.;



Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor del señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze, identificado con DNI N° 21877653, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Memoria Descriptiva para Obtener Licencia de Uso de Agua Subterránea para el Pozo Tubular IRHS S/N", con fines agrícolas, ubicado en el sector de Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor del señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze, identificado con DNI N° 21877653, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, para Alumbramiento del pozo tipo tubular con IRHS-11-02-02-227, con fines agrícolas, en el sector de Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor del señor Víctor Alejandro Pezúa Ponze, identificado con DNI N° 21877653, la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, respecto del pozo tubular con IRHS-11-02-02-227, para irrigar el predio identificado con U.C. N° 06662 con un área de 6.0700 ha. con fines agrícolas, ubicado en el sector Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica; y a la empresa Agroindustria Campo Alegre S.A.C. identificada con RUC N° 20452518377, respecto del pozo tubular con IRHS-11-02-02-227, para irrigar los predios identificados con U.C. N° 06666 de 7.7662 ha. y U.C. N° 06667 de 9.1339 ha.; los tres predios totalizan un área total y bajo riego de 22.9701 ha. con fines agrícolas, ubicados en el sector Canyar, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica, según al siguiente detalle:



Pozo	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-02-02-227	TUBULAR	AGRICOLA	18"	50.00	40	8	24	12	331,776	8'510,559	380,452

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS 11-02-02-227	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	29,648	331,776

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTÍCULO 5°.- EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación del pozo tubular IRHS-11-02-02-227;
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Víctor Alejandro Pezúa Ponze, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha